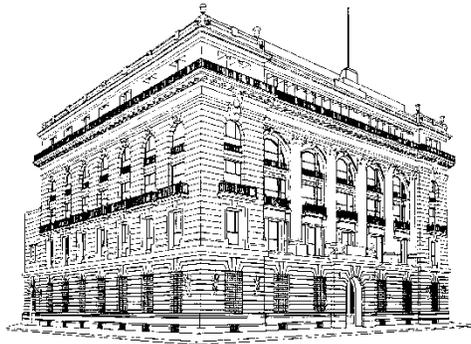


Regímenes Cambiarios en México a partir de 1954



BANCO DE MEXICO



Regímenes Cambiarios en México a partir de 1954

El presente documento describe los regímenes de cambios que han existido en México desde 1954, y complementa la serie histórica de tipo de cambio publicada por el Banco de México¹.

La determinación del tipo de cambio en México ha estado sujeta a distintos regímenes (Cuadro 1). En algunos de ellos, se puede observar la existencia de más de una referencia oficial para la conversión de divisas, por lo que la construcción de una serie histórica requiere de cierto análisis. En las siguientes secciones se describen las características principales de cada uno de estos arreglos cambiarios.

Cuadro 1
Resumen de los regímenes cambiarios en México desde 1954

Fecha	Régimen	Tipos de cambio	Cotizaciones*	
			Inicio	Fin
19 de abril de 1954 - 31 de agosto de 1976	Paridad fija	Fijo	\$ 12.50	\$ 12.50
1° de septiembre de 1976 - 5 de agosto de 1982	Sistema de flotación controlada	Operaciones en billetes/documentos	\$ 20.50	\$ 48.79
6 de agosto de 1982 - 31 de agosto de 1982	Sistema cambiario múltiple	General	\$ 75.33	\$ 104.00
		Preferencial †	\$ 49.13	\$ 49.81
		'Mex-dólar' ‡	\$ 69.50	\$ 69.50
1° de septiembre de 1982 - 19 de diciembre de 1982	Control generalizado de cambios	Preferencial	\$ 50.00	\$ 70.00
		Ordinario	\$ 70.00	\$ 70.00
20 de diciembre de 1982 - 4 de agosto de 1985	Control de cambios	Controlado	\$ 95.05	\$ 281.34
		Especial	\$ 70.00	\$ 281.51
		Libre	\$ 149.25	\$ 344.50
5 de agosto de 1985 - 10 de noviembre de 1991	Flotación regulada	Controlado de equilibrio	\$ 282.30	\$ 3,073.00
		Libre	\$ 344.50	\$ 3,068.90
11 de noviembre de 1991 - 21 de diciembre de 1994	Bandas cambiarias con desliz controlado	"FIX"	\$3,074.03	N\$ 3.9970
22 de diciembre de 1994 - presente	Libre flotación	"FIX"	N\$ 4.8875	-

* Promedio entre compra y venta. Guía: \$ = "viejos pesos" ; N\$ = "nuevos pesos"

† El tipo de cambio era el mismo para la compra y para la venta.

‡ Sólo se cotizaba al tipo de cambio especificado. Únicamente estuvo vigente del 19 al 31 de agosto de 1982.

¹ Esta serie debe utilizarse usarse como material de referencia y análisis únicamente, sin la finalidad de que sea tomada como dato oficial o con fines legales, por lo que el Banco de México no se hace responsable por su uso ([ver serie](#)).



1. Cronología de los regímenes cambiarios

I. Régimen de paridad fija (19 de abril de 1954 – 31 de agosto de 1976)

Durante varios años, previo a 1954, el dólar americano cotizó relativamente estable alrededor de los 8.65 pesos por dólar. Sin embargo, en 1954 se presentaron ciertas condiciones desfavorables para el país, las cuales se mencionan en el Informe Anual del Banco de México de aquel año:

“Las dificultades que afectaron al normal desenvolvimiento de la economía norteamericana durante el año de 1954, provocaron incertidumbre y desajustes de cierta consideración en las actividades de numerosos países del mundo...”

Citando el discurso del Presidente de la República al Congreso de la Unión el 1° de septiembre de 1954, el mencionado Informe Anual reporta:

“Desde fines de 1953... se manifestaba una debilidad creciente en la posición internacional del peso, como resultado de saldos adversos, cada vez mayores, en la balanza comercial, que inevitablemente se manifestaban en la de pagos...”

‘Las reservas del Banco de México que se redujeron en el trienio 1951-1953 en 55 millones de dólares, en los tres primeros meses de 1954 y en 14 días de abril disminuyeron en 43 millones lo que demostraba la precaria situación internacional de nuestra moneda. Y es que el desequilibrio de la balanza comercial seguía agravándose en los primeros meses de 1954, en gran medida como resultado de la mayor actividad económica interior...’ ”

Para corregir estos desequilibrios, el 19 de abril de 1954 se devaluó la moneda nacional y se fijó en 12.50 pesos por dólar.²

II. Sistema de flotación controlada (1° de septiembre de 1976 – 5 de agosto de 1982)

La paridad fija de 12.50 pesos por dólar se mantuvo hasta septiembre de 1976, cuando se abandonó en favor de un sistema de flotación controlada. El Informe Anual del Banco de México de 1976 menciona algunos factores que llevaron a esta decisión:

“La evolución de la economía [nacional] durante 1976 fue desfavorable, ya que se registró una notable alza en la tasa de inflación... y una marcada reducción en el ritmo de la actividad económica...”

“En 1973 y 1974 al elevarse el déficit del sector público, que tuvo que financiarse en forma cada vez más importante con recursos inflacionarios de origen interno y externo, y frente al alza de precios mundiales, se agravaron los desequilibrios fundamentales entre el aumento de la demanda y la insuficiencia de la producción interna. Estos desajustes se manifestaron abiertamente en alzas de precios y en un déficit creciente en la cuenta corriente de la balanza de pagos...”

“Las condiciones de incertidumbre financiera que caracterizaron a 1976 comenzaron a manifestarse a partir de 1975. En efecto, el público ahorrador empezó a mostrar una marcada

² Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1954.



preferencia por instrumentos bancarios de gran liquidez, y se inició un proceso de conversión de activos financieros en moneda nacional por activos en moneda extranjera. En 1976, facilitado por la liquidez alcanzada, este proceso se agudizó y el público mostró una clara tendencia a invertir sus ahorros en el extranjero...”

Ante los desequilibrios mencionados tanto en la cuenta corriente como en la de capitales, se abandonó el sistema de tipo de cambio fijo y se estableció uno de flotación controlada a partir del primero de septiembre de 1976. Con el nuevo sistema, “el Banco Central no necesariamente intervendría en el mercado de cambios para sostener el nivel del tipo de cambio”³, “sólo lo haría para evitar fluctuaciones bruscas.”⁴ De esta manera, el tipo de cambio inició el régimen en niveles de 20.50 pesos por dólar y se ubicó en 48.79 al término del mismo.

Durante el periodo de flotación controlada, se distinguían en la práctica dos tipos de cambio: en billetes y en documentos. Aunque las cotizaciones de compra y venta solían ser distintas entre un tipo de cambio y el otro, el promedio entre compra y venta de ambos regularmente coincidía.

III. Sistema cambiario múltiple (6 de agosto de 1982 – 31 de agosto de 1982)

Desde finales de 1981 y durante el año de 1982, la economía mexicana sufrió una fase de inestabilidad, que es descrita por el Informe Anual del Banco de México de 1982 de la siguiente manera:

“La mayor inflación interna respecto de la externa, la dependencia de la economía de los ingresos petroleros y la caída en el precio del energético, afectaron adversamente las expectativas sobre el nivel futuro del tipo de cambio. Con ello se estimuló la conversión de pesos a dólares, se drenaron las reservas internacionales y, en última instancia, se provocó la devaluación de febrero de 1982. A su vez, esta misma y el ajuste salarial de marzo añadieron nuevas presiones inflacionarias que, junto con las dificultades que debían ser vencidas para conseguir recursos del exterior, influyeron de nueva cuenta sobre las expectativas. Este círculo vicioso en que se había caído orilló a las autoridades financieras, durante los meses subsecuentes, a tomar diversas medidas para controlar las operaciones en el mercado cambiario.”

Por estas razones, a partir del 6 de agosto entró en vigor un sistema de tipo de cambio dual: uno “preferencial” y otro “general”. Las aplicaciones de cada uno de los tipos de cambio se explican en el mismo Informe Anual:

“El tipo de cambio preferencial, que se fijó en 49.13 pesos por dólar [con un desliz diario de 4 centavos, sin incluir sábados y domingos], se aplicaría a la importación de bienes prioritarios, como alimentos, y algunos insumos y bienes de capital requeridos para la actividad productiva. También se venderían al tipo preferencial los dólares destinados al pago de los intereses de la deuda externa pública y privada, y de las obligaciones del sistema bancario mexicano con el exterior... El tipo de cambio general por otra parte, se determinaría por el libre juego de la oferta y la demanda de divisas, correspondientes a transacciones no comprendidas en el mercado preferencial.”

³ Informe Anual del Banco de México, 1976, p. 30.

⁴ Informe Anual del Banco de México, 1980, p. 35.



Sin embargo, continúa el Informe Anual de 1982:

“La reacción del público ante las modalidades del sistema dual fue de sorpresa y de incertidumbre respecto a la evolución futura del mercado de divisas. Así, en los días subsiguientes al anuncio del nuevo régimen cambiario, la cotización registrada en el mercado libre se movió al alza conforme se expandía la demanda de dólares. Para que ésa situación no se agravara, el 12 de agosto las autoridades financieras resolvieron cerrar el mercado de cambios y metales, quedando reglamentada la convertibilidad a pesos de los depósitos denominados en moneda extranjera al tipo de cambio vigente en esa fecha (69.50 pesos por dólar)...”

“Al anunciarse la reapertura del mercado de cambios en los bancos a partir del 19 de agosto, se introdujo la operación de una tercera paridad entre el peso y el dólar. Dicha paridad, fijada en 69.50 pesos, debería utilizarse para liquidar obligaciones denominadas en moneda extranjera, y pagaderas en el país. Tales obligaciones se conocerían en adelante como ‘mexdólares’...”

Cabe destacar que aún en los días en los que permaneció cerrado el mercado de cambios, el desliz diario que presentaba el peso contra el dólar continuó operando, por lo que el tipo de cambio preferencial para el 12 de agosto y para el 19 de agosto fue de 49.29 y de 49.49 pesos por dólar, respectivamente.

IV. Control generalizado de cambios (1° de septiembre de 1982 – 19 de diciembre de 1982)

De acuerdo con el Informe Anual del Banco de México de 1982: “No obstante las medidas de regulación cambiaria recién mencionadas, durante los últimos días de agosto se observaron importantes movimientos especulativos en el mercado de divisas, acelerando la erosión de las reservas internacionales del Banco Central. La protección de las reservas internacionales se convirtió en el objetivo central de la política cambiaria.”⁵ Con este propósito, el primero de septiembre de 1982 se decretó el “control generalizado de cambios”, con el que se abrogaron los tipos de cambio que existían en el régimen anterior. Más aún, el Informe Anual del Banco de México indica que: “De acuerdo con el decreto respectivo, se prohibía a las instituciones de crédito la venta de divisas y metales en cualesquiera de sus formas, autorizándoles únicamente operaciones de compra en que actuaran por cuenta y orden del Banco de México.”⁶ Además, se instauraron dos tipos de cambio: uno “preferencial” y otro “ordinario”, que serían determinados por el Banco de México.⁷

El decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de septiembre de 1982 estableció que: “El Banco de México... [determinará] en qué casos se aplicará un tipo de cambio preferencial y en qué otros un tipo de cambio ordinario, así como los especiales que, en su caso, en forma transitoria o permanente, se requieran.” Para este efecto, el Banco Central publicó en el Diario Oficial de la Federación del 6 de septiembre de 1982 lo siguiente:

⁵ Informe Anual del Banco de México, 1982, p.129.

⁶ *Ibid.*

⁷ Diario Oficial de la Federación del primero de septiembre de 1982.



“El tipo de cambio preferencial se utilizará para calcular la equivalencia en moneda nacional en los casos siguientes:

Pago del principal, intereses y demás accesorios correspondientes a créditos denominados en moneda extranjera pagaderos en la República, a favor de instituciones de crédito y a cargo de empresas...”

“Compraventas de moneda extranjera para liquidar importaciones de bienes que cuente con autorización de la Secretaría de Comercio, de conformidad con las reglas que expida dicha Secretaría.

Compraventas de moneda extranjera para cubrir el principal, los intereses y demás accesorios correspondientes a créditos a favor de entidades financieras del exterior y a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas establecidas en México...”

“El tipo de cambio ordinario será aplicable para calcular la equivalencia en moneda nacional tratándose de operaciones en moneda extranjera distintas de las mencionadas [para el tipo de cambio preferencial]. En consecuencia, para la restitución en moneda nacional de los depósitos bancarios denominados en moneda extranjera, habrán de utilizarse este tipo de cambio.

El tipo de cambio ordinario también será aplicable para el pago de los créditos denominados en moneda extranjera a favor de instituciones de crédito y a cargo de empresas que actúen con el carácter de intermediarios financieros, así como en las ventas de moneda extranjera que se hagan a estas empresas para que liquiden los créditos a su cargo y a favor de entidades financieras del exterior.”

El tipo de cambio “preferencial” cotizó en 50 pesos por dólar hasta el 13 de diciembre de 1982, fecha en que la paridad se fijó en 70 pesos⁸, mientras que el tipo de cambio “ordinario” lo hizo en 70 pesos por dólar hasta el 19 de diciembre de 1982.

V. Control de Cambios (20 de diciembre de 1982 – 4 de agosto de 1985)

Después del relevo presidencial en diciembre de 1982, se anunció, en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1982, un sistema de control de cambios que sustituía al control generalizado de cambios bajo los siguientes términos:

“En la República Mexicana funcionarán simultáneamente dos mercados de divisas, uno sujeto a control y otro libre.

Mercado Controlado

Quedan comprendidos en el mercado controlado de divisas, los conceptos siguientes:

- a) La exportación de mercancías, que efectúe cualquier persona física o moral...
- b) Los pagos que efectúen las empresas maquiladoras...
- c) El principal e intereses, así como los demás accesorios que determine el Banco de México, correspondientes a financiamientos en divisas a cargo del Gobierno Federal, de las entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas establecidas en el país...
- d) Las importaciones de mercancías y los gastos comprobables asociados a éstas pagaderos en el extranjero que determine la Secretaría de Comercio...

⁸ Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1982.



- e) Los gastos correspondientes al Servicio Exterior Mexicano y las cuotas y aportaciones por la participación de México en Organismos Internacionales; y
- f) Los que mediante reglas de carácter general y atendiendo a su importancia para la economía nacional, o a su analogía o conexión con los anteriores, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México...

“Mercado Libre”

Quedan comprendidas en el mercado libre todas las transacciones con divisas no sujetas al mercado controlado.

Las transacciones en el mercado libre, incluyendo la compraventa, posesión y transferencia de moneda extranjera, no quedan sujetas a restricción alguna.

Las compraventas de divisas que correspondan a transacciones comprendidas en el mercado libre, se realizarán a los tipos de cambio que convengan las partes contratantes.

“Disposiciones Complementarias [y tipo de cambio especial]”

“Las obligaciones de pago en moneda extranjera que se contraigan a partir de la vigencia del presente Decreto, dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio controlado de venta, vigente en la fecha en que se haga el pago...”

“Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas con anterioridad a la vigencia de este Decreto, dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio especial que para tal efecto determine el Banco de México, vigente en la fecha en que se haga el pago.

El Banco de México determinará dicho tipo de cambio especial tomando en cuenta las características de las operaciones de que se trata”

“El presente Decreto entrará en vigor el día 20 de diciembre de 1982.”

En este nuevo sistema, el Banco de México fijaba los tipos de cambio: “La reordenación del mercado cambiario requirió... que se fijara el tipo de cambio en los mercados libre y controlado...”⁹

De acuerdo a los Informes Anuales del Banco de México de los años 1982 a 1985, la evolución de los distintos tipos de cambio a lo largo de estos años fue la siguiente:

- a. Tipo de cambio controlado: con la entrada en vigor del nuevo régimen, cotizó en 95.00 pesos a la compra y en 95.10 a la venta, con un desliz diario (incluyendo sábados y domingos) de 13 centavos. El 6 de diciembre de 1984 se aumentó el desliz a 17 centavos diarios y el 6 de marzo de 1985, a 21 centavos diarios. Por último, el 25 de julio de 1985 se devaluó 20 por ciento y mantuvo el desliz de 21 centavos.
- b. Tipo de cambio especial: se fijó a partir del día 20 de diciembre de 1982 en 70 pesos por dólar, sujeto a un desliz de 14 centavos diarios. El 16 de marzo de 1983

⁹ Informe Anual del Banco de México, 1983, p. 91.



se decidió igualar el tipo de cambio especial con el controlado, debido a que muchos intermediarios financieros estaban sufriendo pérdidas cambiarias. En esta fecha, el tipo de cambio especial fue de 106.28 pesos, mientras que el controlado fue de 106.23 pesos por dólar. A partir de entonces, el desliz del tipo de cambio especial fue igual al del controlado, tanto en el monto como en las fechas en que se aumentó el desliz (incluso también fue devaluado en julio de 1985).

- c. Tipo de cambio libre: se estableció para desalentar el mercado paralelo de divisas y cotizó el 20 de diciembre de 1982 en 148.50 pesos a la compra y en 150.00 pesos a la venta. Se mantuvo prácticamente constante hasta que el 22 de septiembre de 1983 se decidió introducir un desliz diario de 13 centavos. Después sufrió aumentos en el desliz, que de hecho fueron los mismos y en las mismas fechas que el tipo de cambio controlado, hasta que el 11 de julio de 1985 se abandonó el desliz diario y se dejó flotar a este tipo de cambio (libre).

VI. Flotación Regulada (5 de agosto de 1985 – 10 de noviembre de 1991)

Hacia finales de 1985, se consideró que la política cambiaria que estaba vigente no tomaba en cuenta la evolución corriente y esperada de los agregados monetarios, ni su efecto sobre las reservas internacionales,¹⁰ ya que el tipo de cambio se movía uniformemente de acuerdo al desliz diario y no a las condiciones que en ese momento imperaban. Por esta razón, se anunció que:

“...a partir del 5 de agosto operaría un sistema de flotación regulada del tipo de cambio controlado en sustitución del desliz uniforme en vigor desde diciembre de 1982. De acuerdo con el nuevo sistema el tipo de cambio controlado se modifica diariamente por montos que no necesariamente sean uniformes, pero tampoco en forma abrupta. Este sistema [permitiría] adecuar con flexibilidad y de manera gradual el nivel del tipo de cambio controlado a las circunstancias internas y externas...”¹¹

El nuevo sistema no alteró el mercado libre, que ya no se deslizaba diariamente, pero modificó el mercado controlado: se introdujo el ‘tipo de cambio controlado de equilibrio’ que sustituyó al tipo de cambio controlado y, aunque los conceptos que aplicaban para este mercado no cambiaron, su determinación sí era distinta.

Para la determinación del ‘tipo de cambio controlado de equilibrio’ se llevaban a cabo en los días hábiles sesiones entre el Banco de México y las instituciones de crédito del país, en las que el Banco Central recibía posturas de cantidades para compras o ventas de dólares por parte de las instituciones de crédito a un tipo de cambio anunciado previamente por el Banco de México, quien finalmente ajustaba el tipo de cambio anunciado hasta que se equilibraran oferta y demanda. El tipo de cambio que resultaba de estas sesiones se publicaba al siguiente día hábil en el Diario Oficial de la Federación y

¹⁰ Informe Anual del Banco de México, 1985, p. 30.

¹¹ Informe Anual del Banco de México, 1985, p. 31.



aplicaba para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera dos días hábiles después de su fecha de determinación.¹²

VII. Régimen de bandas cambiarias con desliz controlado (11 de noviembre de 1991 – 21 de diciembre de 1994)

Con el objeto de “dar un estímulo adicional a los exportadores y a las empresas maquiladoras”¹³ se abrogó el control de cambios a partir del 11 de noviembre de 1991 y se unificaron los dos mercados del tipo de cambio, el libre y el controlado. El nuevo esquema consistía en dejar flotar al tipo de cambio dentro de una banda que se ensanchaba diariamente. Para esto, el piso de la banda se fijó en 3,051.20 pesos por dólar, mientras que el techo presentó un ajuste diario (incluyendo sábados y domingos) a la alza de 20 centavos a partir de los 3,086.40 pesos. El 21 de octubre de 1992 incrementó el desliz del techo a 40 centavos diarios.¹⁴

VIII. Libre flotación (22 de diciembre de 1994 – presente)

En 1994 ocurrieron varios eventos en México que provocaron inestabilidad en los mercados y terminaron con un ataque especulativo a las reservas internacionales del Banco de México a finales del año. Esto último llevó a la insostenibilidad del régimen de bandas cambiarias. El Informe Anual del Banco de México de aquel año describe los eventos más importantes:

“[E]n 1994 el mercado cambiario estuvo sujeto a presiones de tiempo en tiempo. En febrero, las tasas de interés en los Estados Unidos empezaron a elevarse. Ello, aunado a factores que se mencionan más adelante, provocó una rápida depreciación de la moneda nacional dentro de la banda de flotación...”

“Además, en el propio febrero de 1994 y durante algunos períodos posteriores, ocurrieron acontecimientos de orden político y delictivo que impactaron fuerte y negativamente a los mercados. El secuestro de empresarios prominentes, así como el giro que tomaron las negociaciones y actitudes relacionadas con el conflicto de Chiapas causaron gran inquietud. Ello determinó que el tipo de cambio alcanzara niveles cercanos al techo de la banda...”

“El 23 de marzo el Lic. Luis Donald Colosio fue asesinado. El propio hecho y las inquietudes que surgieron en cuanto a su autoría y al curso de las investigaciones, desataron gran intranquilidad. La reserva internacional del Banco de México, que el día del asesinato era de 28,321 millones de dólares, cayó casi 11,000 millones en los treinta días posteriores al crimen...”

“A mediados de noviembre se produjo un acontecimiento político que causó nueva y adicional inquietud. Las acusaciones del Subprocurador Mario Ruiz Massieu, al despertar graves preocupaciones sobre la estabilidad del sistema político mexicano, causaron una pérdida de reservas de cerca de 3,500 millones de dólares...”

¹² Diario Oficial de la Federación del 31 de julio de 1985

¹³ Informe Anual del Banco de México, 1991.

¹⁴ Informe Anual del Banco de México, de los años 1991 a 1994.



“La reanudada hostilidad del EZLN a principios de diciembre desencadenó mayor nerviosismo, que se hizo particularmente agudo con los anuncios hechos por ese grupo el día 19. Este factor, aunado a la renovada volatilidad en los mercados financieros internacionales y a la percepción de algunos inversionistas sobre la dificultad de que en ese contexto se pudiese financiar el déficit de la cuenta corriente previsto para 1995, provocaron un ataque especulativo de gran escala en contra de la moneda nacional...”

“Por tanto, el propio 19 de diciembre de 1994 por la tarde, la Comisión de Cambios acordó abandonar el régimen cambiario hasta entonces vigente, comunicando en el seno del "Pacto" su decisión de pasar a un régimen de flotación. En ese foro se encontró una opinión muy extendida en el sentido de que antes de ir a una flotación, era conveniente intentar la estabilización del mercado cambiario mediante la elevación del techo de la banda. La Comisión de Cambios decidió aceptar esta fórmula. Como es del dominio público, el intento no tuvo éxito, por lo que se acordó pasar al régimen de flotación con efectos a partir del 22 de diciembre último.”

En el régimen de libre flotación, mismo que permanece hasta la fecha, el tipo de cambio se determina libremente en el mercado sin la intervención de las autoridades. Las [operaciones que lleva a cabo el Banco de México en el mercado cambiario](#) se hacen a través de mecanismos preanunciados y reglas transparentes.

2. Consideraciones Adicionales

Tipo de Cambio “FIX”

Desde el 11 de noviembre de 1991, el Banco de México publica un tipo de cambio de referencia, conocido como el tipo de cambio “FIX.” Esta referencia puede ser utilizada por particulares en sus transacciones que involucren el intercambio de divisas, aunque es importante destacar que las partes son libres de acordar cualquier otra referencia para sus contratos.

El tipo de cambio FIX es determinado por el Banco de México con base en un promedio de cotizaciones del mercado de cambios al mayoreo para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente y que son obtenidas de plataformas de transacción cambiaria y otros medios electrónicos con representatividad en el mercado de cambios. El Banco de México da a conocer el FIX a partir de las 12:00 horas de todos los días hábiles bancarios, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte las disposiciones publicadas en el [Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 1996](#), en el [numeral M86 de la circular 2019/95 del Banco de México](#) y en la [Resolución que modifica las Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2009](#).



Escalamiento de la serie histórica de tipo de cambio

A partir del primero de enero de 1993 se introdujo en México una nueva unidad monetaria denominada “nuevos pesos.” La denominación “nuevo peso” eventualmente dio lugar al peso utilizado como unidad monetaria actual. La unidad monetaria de un peso actual o “nuevo peso” corresponde a mil (1,000) pesos anteriores.¹⁵ La serie histórica del tipo de cambio está expresada en pesos actuales. Por ejemplo, en 1960 el tipo de cambio era de 12.50 pesos por dólar, el cual transformado a pesos actuales es 0.0125 pesos por dólar.

¹⁵ Diario Oficial de la Federación del 22 de junio de 1992.



Figura 1
Tipos de cambio en México desde 1954



 = Tipo de cambio considerado en la serie



Anexo 1 Consideraciones acerca de los datos del tipo de cambio utilizados en la serie histórica continua publicada por el Banco de México

El criterio para la selección de los tipos de cambio que conforman la serie histórica publicada por el Banco de México fue considerar, en los periodos en los que existió más de un mercado para la conversión de divisas, aquellas paridades a las que se enfrentaría una persona física no involucrada regularmente en operaciones empresariales de compra o venta de divisas.

19 de abril de 1954 al 31 de agosto de 1976

- **Fijo 12.50**

1° de septiembre de 1976 al 5 de agosto de 1982

- **De flotación controlada para operaciones en billetes:** en este periodo no existía más de un mercado cambiario. Sin embargo, se distinguían dos tipos de cambio: para operaciones en billetes y para operaciones en documentos, y aunque las cotizaciones de compra y venta son distintas, el promedio suele ser el mismo para ambos, por lo que se usó la serie de operaciones en billetes.

6 al 31 de agosto de 1982

- **General:** el preferencial sólo aplicaba para ciertos casos, como pago de deudas o algunas importaciones. Se consideró que el general refleja mejor la inestabilidad que regía en el mercado en esas fechas. Por otra parte, no se usó el 'mexdólar' porque aplicaba sólo para la conversión de los depósitos en moneda extranjera.

1° de septiembre al 19 de diciembre de 1982

- **Ordinario:** es más representativo que el preferencial por la misma razón que en el periodo anterior, ya que el preferencial sólo era aplicable para determinadas situaciones. Se mantuvo en 70 pesos por dólar todo este periodo.

20 de diciembre de 1982 al 4 de agosto de 1985

- **Libre:** se consideró el tipo de cambio libre en la serie puesto que el controlado tenía aplicaciones restringidas y por lo tanto éste no representa el tipo de cambio al que una persona realizaría una operación cotidiana. Por su parte, el especial sólo aplicaba para la conversión de 'mexdólares.'

5 de agosto de 1985 al 10 de noviembre de 1991

- **Libre:** al igual que en el periodo anterior, existían restricciones para poder realizar operaciones al 'tipo de cambio controlado de equilibrio' (es decir, en el mercado controlado), por lo que el tipo de cambio que fue considerado como el más representativo del periodo es el libre ya que cualquier persona física no



involucrada en actividades empresariales podía hacer transacciones a esta paridad.

11 de noviembre de 1991 al presente

- **Libre flotación:** tipo de cambio de referencia en la fecha de determinación, conocido como "FIX" (para mayor información acerca de este tipo de cambio, puede ver el presente documento dentro de 'Consideraciones Adicionales' en el apartado 'Tipo de cambio 'FIX' ').